

Acuerdo de 19 de marzo de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la Orden de 29 de febrero de 2024, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las entidades locales para la financiación del Programa de tratamiento a familias con menores en situación de riesgo o desprotección para el ejercicio 2024 y de la Orden de 7 de marzo de 2024, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las entidades locales para la financiación de las ayudas económicas familiares correspondientes al ejercicio 2024.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria Justificativa

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

En Sevilla, a la fecha de la firma

Fdo.: José Repiso Torres
Viceconsejero de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad



FIRMADO POR	JOSE REPISO TORRES	25/03/2024	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmV9ZUFxB5C8A5NKXHA32DPKGG9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Memoria justificativa para la toma de conocimiento por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de la Orden de 29 de febrero de 2024, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las entidades locales para la financiación del Programa de tratamiento a familias con menores en situación de riesgo o desprotección para el ejercicio 2024 y de la Orden de 7 de marzo de 2024, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las entidades locales para la financiación de las ayudas económicas familiares correspondientes al ejercicio 2024.

La Constitución Española establece en su artículo 39, como uno de los principios rectores de la política social y económica, la protección social, económica y jurídica de la familia, y específicamente, en su apartado cuarto, dispone que los niños y niñas gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos.

Por otra parte, la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible, aprobada en 2015 por la Asamblea General de Naciones Unidas, establece como Objetivos de Desarrollo Sostenible el número 1 “erradicar la pobreza en todas sus formas en todo el mundo” y el número 16 «promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas», fijando como meta 16.2 «poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños».

La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, garantiza los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes a su integridad física, psíquica, psicológica y moral frente a cualquier forma de violencia, asegurando el libre desarrollo de su personalidad y estableciendo medidas de protección integral, que incluyan la sensibilización, la prevención, la detección precoz, la protección y la reparación del daño en todos los ámbitos en los que se desarrolla su vida.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 17.1 garantiza la protección social, jurídica y económica de la familia y en su artículo 18 regula el derecho de las personas menores de edad a recibir de los poderes públicos de Andalucía la protección y la atención integral necesarias para el desarrollo de su personalidad y para su bienestar en el ámbito familiar, escolar y social, así como a percibir las prestaciones sociales que establezcan las leyes.

Asimismo, el artículo 61.3.a) atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de protección de menores, que incluye, en todo caso, la regulación del régimen de protección y de las instituciones públicas de protección y tutela de los menores desamparados, en situación de riesgo, y de los menores infractores, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación civil y penal. Por último, en el apartado 4 del artículo citado se establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de promoción de las familias y de la infancia, que, en todo caso, incluye las medidas de protección social y su ejecución.

Los principios rectores del sistema de atención a la infancia en la Comunidad Autónoma de Andalucía vienen establecidos en la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, que fija el marco jurídico de actuación en materia de promoción y protección de los derechos de la infancia.

La Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, garantiza la protección a la infancia y adolescencia en el territorio andaluz, encargándose de las necesidades que ya se venían atendiendo y de las que han ido surgiendo en estos años. Está basada en la promoción de los derechos y en la prevención, con especial preocupación por las situaciones de riesgo y de las personas menores con mayor



MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA		14/03/2024	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN	BndJA8JA9L92MSHEMTS8EKQ2QT3K99	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



vulnerabilidad. Incorpora la regulación de los derechos y deberes que asisten a las personas menores de edad y define el ámbito competencial de la Administración de la Junta de Andalucía en esta materia.

En el artículo 72.3 de la Ley citada se dispone que se proveerán las ayudas y recursos comunitarios específicos de apoyo a las familias con hijas e hijos menores a su cargo en situación de especial vulnerabilidad o dificultad social, que estarán vinculados en su caso al proyecto de intervención familiar.

Por su parte, el artículo 76.1. de la Ley 4/2021, de 27 de julio, dispone que el sistema público de servicios sociales de Andalucía implementará programas de orientación, intervención y tratamiento familiar, con el objetivo de apoyar a las familias, promover sus competencias parentales a favorecer su desarrollo personal y social, garantizando el bienestar de la infancia y adolescencia en sus distintos contextos de desarrollo.

El Programa de tratamiento a familias con menores en situación de riesgo o desprotección se regula en el Decreto 100/2022, de 7 de junio, y se configura como una prestación garantizada del Sistema Público de Servicios Sociales, e incluye su gestión mediante la cooperación entre la Administración de la Junta de Andalucía y las Entidades Locales.

El Programa tiene como principal finalidad preservar los derechos de las personas menores y promover su desarrollo integral, evitando la separación de la familia y normalizando su situación. En el conjunto de Andalucía la implementación del Programa implica el trabajo de 153 equipos multidisciplinares (psicólogos/as, educadores/as sociales y trabajadores/as sociales) que, durante cerca de 20 años, han atendido a más de 60.000 familias. Se trata, por tanto, de un programa complejo y costoso tanto por su envergadura como por sus implicaciones en el ámbito de la intervención con familias en situación de riesgo psicosocial.

Por otra parte, la normativa que rige el Programa de ayudas económicas familiares está constituida por la Orden de 6 de noviembre de 2023 por la que se regula el procedimiento y la gestión de las ayudas económicas familiares en cooperación con las entidades locales.

En la regulación de ambos programas se contemplan las obligaciones a que se comprometen dichas Administraciones y su financiación a través del sistema de transferencias, siendo de aplicación a las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de municipios de más de veinte mil habitantes del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Estos Programas, enmarcados en las actuaciones de protección a la infancia y adolescencia desarrolladas por la Junta de Andalucía, tienen entre sus finalidades las siguientes:

- Las ayudas económicas familiares, como prestaciones complementarias de los servicios sociales, están dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores de riesgo y al mantenimiento e incremento de los factores de protección, con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, desde un enfoque preventivo y capacitador. Está previsto en el año 2024 atender en este programa a unas 16.000 familias y 29.000 menores.
- El programa de tratamiento a familias con menores en situación de riesgo o desprotección, tiene como principal finalidad preservar los derechos de las personas menores y promover su desarrollo integral, evitando la separación de la familia y normalizando su situación. En el conjunto de Andalucía la implementación del Programa implica el trabajo de 153 equipos multidisciplinares

MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA		14/03/2024	PÁGINA 2/8
VERIFICACIÓN	BndJA8JA9L92MSHEMTS8EKQ2QT3K99	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



(psicólogos/as, educadores/as sociales y trabajadores/as sociales) que, durante cerca de 20 años, han atendido a más de 60.000 familias. Se trata, por tanto, de un programa complejo y costoso tanto por su envergadura como por sus implicaciones en el ámbito de la intervención con familias en situación de riesgo psicosocial.

El Decreto 100/2022, de 7 de junio, establece en su artículo 16.1 que «*con carácter anual y de conformidad con las disponibilidades presupuestarias, mediante orden se procederá a determinar las cuantías a transferir a las Entidades Locales que desarrollen Programas de Tratamiento a familias con menores en función del número y composición de los equipos técnicos que les correspondan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del presente decreto*».

Con fecha 6 de marzo de 2024, se ha publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Orden de 29 de febrero de 2024, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las entidades locales para la financiación del Programa de tratamiento a familias con menores en situación de riesgo o desprotección para el ejercicio 2024.

Respecto a la última Orden aprobada, caben destacar las siguientes novedades:

- Para proceder al abono de las transferencias correspondientes, las entidades locales, respecto del ejercicio anterior (periodo del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2023), deberán presentar la documentación establecida en el artículo 16.3 del Decreto 100/2022, de 7 de junio.

Los abonos correspondientes a las transferencias se realizarán con carácter anual de acuerdo con lo establecido por el Sistema de Gestión Integral de Recursos Organizativos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, Sistema GIRO. Siempre que la transferencia de fondos no cubra la totalidad de los gastos de personal, las entidades locales correspondientes deberán cofinanciar los mismos.

- Se ha incluido en el Programa al Ayuntamiento de Huércal-Overa, previa solicitud del mismo, al haber superado los veinte mil habitantes y entrar en el ámbito de aplicación del Decreto 100/2022, de 7 de junio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2, correspondiéndole un equipo de tratamiento familiar de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2.a) del decreto citado.

- Se ha ampliado el número de profesionales correspondiente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar debido al aumento poblacional de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2.a) del Decreto 100/2022, de 7 de junio.

- A solicitud de la Diputación Provincial de Sevilla, se hace efectiva la financiación de los ocho equipos de tratamiento familiar contemplados en el artículo 6.2.b) del Decreto 100/2022, de 7 de junio, incorporándose dos equipos más respecto a la financiación del ejercicio anterior.

- Se amplía el número de equipos de tratamiento familiar de la Diputaciones Provinciales de Córdoba, Jaén y Málaga, a solicitud de las referidas Diputaciones, una vez valorada su necesidad y oportunidad atendiendo a la actualización de los datos de población infantil, número de municipios con población igual o inferior a veinte mil habitantes de la provincia, número de zonas básicas de servicios

MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA		14/03/2024	PÁGINA 3/8
VERIFICACIÓN	BndJA8JA9L92MSHEMTS8EKQ2QT3K99	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



sociales y extensión geográfica del ámbito de actuación de cada Diputación Provincial, y de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del Decreto 100/2022, de 7 de junio.

Las cuantías de las transferencias son iguales y proporcionales a la totalidad de las entidades locales acogidas al Programa, y parten de la constitución de un equipo base formado por tres profesionales, asignando los siguientes importes en cómputo anual:

- Para técnicos superiores: 31.720,00 euros por cada profesional contratado.
- Para técnicos de grado medio: 28.543,00 euros por cada profesional contratado.

A este respecto, hay que indicar que las transferencias a asignar a cada entidad local están determinadas por el coste correspondiente a la suma de profesionales que corresponderán a cada Ayuntamiento según el arco poblacional recogido en el artículo 6 del Decreto 100/2022, de 7 de junio, y respecto a las Diputaciones Provinciales por el número referenciado en dicho artículo, que atendió para su cuantificación a criterios de población infantil, número de municipios con población igual o inferior a veinte mil habitantes en la provincia, número de zonas básicas de servicios sociales y extensión geográfica del ámbito de actuación de cada Diputación.

Con ello, aplicadas las cifras oficiales de población municipal del padrón con fuente en el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, la composición resultante sería la siguiente:

PROVINCIA	CORPORACIÓN LOCAL	N.º EQUIPOS	Téc. Sup.	Téc. Medio	TÉCNICOS
ALMERÍA	AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA	2	2	4	6
ALMERÍA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA	5	5	10	15
ALMERÍA	AYUNTAMIENTO DE ADRA	1	1	2	3
ALMERÍA	AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO	1	2	2	4
ALMERÍA	AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL-OVERA	1	1	2	3
ALMERÍA	AYUNTAMIENTO DE NÍJAR	1	1	2	3
ALMERÍA	AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	1	2	3	5
ALMERÍA	AYUNTAMIENTO DE VÍCAR	1	1	2	3
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ	1	2	3	5
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA	3	3	6	9
CÁDIZ	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ	3	3	6	9
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS	1	2	3	5
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA	1	1	2	3
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE BARBATE	1	1	2	3
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS	1	1	2	3



CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA	1	2	2	4
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	1	1	2	3
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	1	2	2	4
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA	1	2	2	4
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL	1	1	2	3
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE ROTA	1	1	2	3
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO	1	2	2	4
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE	1	1	2	3
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA	1	2	2	4
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA	4	4	8	12
CÓRDOBA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA	5	5	10	15
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE BAENA	1	1	2	3
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE CABRA	1	1	2	3
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE LUCENA	1	1	2	3
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE MONTILLA	1	1	2	3
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO	1	1	2	3
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA	1	1	2	3
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL	1	1	2	3
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE GRANADA	3	3	6	9
GRANADA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA	8	8	16	24
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR	1	1	2	3
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE ARMILLA	1	1	2	3
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE BAZA	1	1	2	3
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE GUADIX	1	1	2	3
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS	1	1	2	3
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE LOJA	1	1	2	3
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE MARACENA	1	1	2	3
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE MOTRIL	1	2	2	4
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE HUELVA	1	2	3	5
HUELVA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA	6	6	12	18
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE	1	1	2	3



HUELVA	AYUNTAMIENTO DE ALMONTE	1	1	2	3
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE	1	1	2	3
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE CARTAYA	1	1	2	3
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE ISLA CRISTINA	1	1	2	3
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE LEPE	1	1	2	3
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE MOGUER	1	1	2	3
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE JAÉN	1	2	3	5
JAÉN	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN	7	7	14	21
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL	1	1	2	3
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR	1	1	2	3
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE LINARES	1	2	2	4
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE MARTOS	1	1	2	3
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA	1	1	2	3
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA	5	5	10	15
MÁLAGA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA	6	6	12	18
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE	1	1	2	3
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE	1	1	2	3
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA	1	1	2	3
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA	1	2	2	4
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA	1	1	2	3
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE COÍN	1	1	2	3
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA	1	2	2	4
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA	1	2	2	4
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE MARBELLA	2	2	4	6
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE MIJAS	1	2	2	4
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE NERJA	1	1	2	3
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA	1	1	2	3
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE RONDA	1	1	2	3
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS	1	2	2	4
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA	1	2	2	4
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE SEVILLA	7	7	14	21



SEVILLA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA	8	8	16	24
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA	1	2	2	4
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS	1	1	2	3
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE CAMAS	1	1	2	3
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE CARMONA	1	1	2	3
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RÍO	1	1	2	3
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS	1	2	3	5
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE ECIJA	1	1	2	3
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA	1	1	2	3
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR	1	1	2	3
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE	1	1	2	3
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE MORÓN DE LA FRONTERA	1	1	2	3
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	1	1	2	3
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA	1	1	2	3
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE	1	1	2	3
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE TOMARES	1	1	2	3
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE UTRERA	1	2	2	4
TOTAL		153	175	312	487

En la Orden de 29 de febrero de 2024, con una vigencia temporal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, se ordena la distribución y transferencia de los créditos que deben satisfacerse por la Comunidad Autónoma de Andalucía a las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de municipios andaluces que se encuentran incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 2 del Decreto 100/2022, de 7 de junio, y, según las cuantías que figuran en el anexo a la misma.

El coste total del programa asciende a un importe de 14.412.013,00 euros, y se imputará a la aplicación presupuestaria 1800010000 G/31E/46506/00 01.

Con respecto al programa de ayudas económicas familiares, el artículo 15.1 de la Orden de 6 de noviembre de 2023, se establece que «con carácter anual y de conformidad con las disponibilidades presupuestarias, mediante orden de la Consejería competente en materia de infancia y adolescencia se procederá a determinar las cuantías a transferir a las entidades locales que desarrollen el programa de ayudas económicas familiares.».

Con fecha 13 de marzo de 2024, se ha publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Orden de 7 de marzo de 2024, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las



entidades locales para la financiación de las ayudas económicas familiares correspondientes al ejercicio 2024.

Respecto a la Orden anterior aprobada, caben destacar las siguientes novedades:

- Para proceder al abono de las transferencias correspondientes, las entidades locales, respecto del ejercicio anterior (año 2023 o plazo establecido en la Resolución de ampliación), deberán presentar la documentación establecida en el artículo 15.5 de la Orden de 6 de noviembre de 2023.

Los importes a cada entidad local serán abonados anualmente en uno o más pagos, en función de la fuente de financiación y las disponibilidades presupuestarias.

- Se ha incluido en el Programa al Ayuntamiento de Huércal-Overa, previa solicitud del mismo, al haber superado los veinte mil habitantes y entrar en el ámbito de aplicación de la Orden de 6 de noviembre de 2023.

En la Orden de 7 de marzo de 2024, con una vigencia temporal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, se ordena la distribución y transferencia de los créditos que deben satisfacerse por la Comunidad Autónoma de Andalucía a las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de municipios andaluces que se encuentran incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 2 de la Orden de 6 de noviembre de 2023, y, según las cuantías que figuran en el anexo a la misma.

El coste total del programa asciende a un importe de 3.926.998,00 €, y se imputará a la aplicación presupuestaria 1800010000 G/31E/46504/00 01. Todo ello, sin perjuicio que a lo largo del ejercicio presupuestario puedan acordarse nuevos créditos estatales para financiar este Programa.

Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta la repercusión de los Programas de de tratamiento a familias con menores en situación de riesgo o desprotección y de ayudas económicas familiares, tienen en la ciudadanía andaluza y más concretamente en los niños, niñas y adolescentes y sus familias, se considera oportuno y conveniente que la aprobación de sendas Órdenes por la que se establecen la distribución de las cantidades a percibir por las entidades locales para la financiación de los mismos para el ejercicio 2024 sea conocida por parte del Consejo de Gobierno.

El Director General de Infancia, Adolescencia y Juventud
P.S Decreto 166/2022, de 9 de agosto
La Secretaria General de Familias, Igualdad,
Violencia de Género y Diversidad
Concepción Cardesa Cabrera

MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA		14/03/2024	PÁGINA 8/8
VERIFICACIÓN	BndJA8JA9L92MSHEMTS8EKQ2QT3K99	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	